



RESOLUCIÓN No. CSJATR22-2726
10 de agosto de 2022

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. CSJATR22-2301 del 13 de julio de 2022”

Magistrada Ponente: Dra. OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias establecidas en el Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017, y conforme a lo decidido en Sala Ordinaria de la fecha,

CONSIDERANDO:

Que en atención al Artículo 8° del Acuerdo en referencia se verificó la vigencia del respectivo convenio interinstitucional N°07 - 2018 suscrito entre la Nación – El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico – Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla y la Universidad Autónoma del Caribe para la realización de las prácticas de estudiantes Universitarios en la Rama Judicial de fecha 25 de junio del 2018, el cual a la fecha se encuentra vigente.

El día 07 de julio de 2022, la Doctora ROSA MARIA GUTIERERZ VARGAS, en su condición de Directora del Consultorio Jurídico de la Universidad Autónoma del Caribe, allegó a esta Corporación listado estudiantes, con los respectivos formularios que se encuentran autorizados para la práctica académica en la asignatura de Consultorio Jurídico correspondiente al periodo 2022-II, razón por la cual, se procedió a su revisión y posterior aval.

Esta Corporación previo estudio de los documentos adjuntos por la Doctora ROSA MARIA GUTIERERZ VARGAS, procedió de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del citado convenio interinstitucional y profirió la Resolución No. CSJATR22-2301 de 13 de julio de 2022, conformando el listado de estudiantes de la Universidad Autónoma del Caribe que realizarían las prácticas en la Rama Judicial para el segundo semestre del año 2022.

Posteriormente, el día 09 de agosto del presente año, la Doctora ROSA MARIA GUTIERERZ VARGAS, en su condición de Directora del Consultorio Jurídico de la Universidad Autónoma del Caribe, radicó solicitud de modificación del Despacho asignado mediante Resolución a la estudiante NAVARRO BENITOREVOLLO NATALIA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 1.234.096.781, de la siguiente manera:

Por medio de la presente y de conformidad a solicitud presentada por el Magistrado Dr. Fabián González Daza, la cual se adjunta, solicitamos de manera respetuosa la modificación del Despacho asignado mediante la Resolución de la referencia a la estudiante NAVARRO BENITOREVOLLO NATALIA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 1.234.096.781.

Revisada la Resolución CSJATR22-2301 de 13 de julio de 2022, se observa que la estudiante NAVARRO BENITOREVOLLO NATALIA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.234.096.781 fue asignada al Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: 3410159 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)



Seguridad de Barranquilla, no obstante, revisado el formulario diligenciado por la estudiante, remitido por la Directora de Consultorio Jurídico de la Universidad Autónoma del Caribe, se observa que se indicó como Despacho escogido para realizar las practicas jurídicas el 09 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, situación que no fue advertida,

Con base en ello, esta Corporación

CONSIDERA

El Consejo Superior de la Judicatura expidió el acuerdo PCSJA17- 10870 del 2017 que reglamenta las prácticas de estudiantes universitarios en la Rama Judicial y en el Artículo Primero determinó el Ejercicio de Prácticas Académicas en la Rama Judicial, de la siguiente forma:

“Las prácticas dispuestas en el pensum académico de las universidades oficialmente reconocidas en el país, se podrán realizar en las corporaciones judiciales, tribunales superiores y administrativos, juzgados, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, consejos seccionales de la judicatura, direcciones seccionales de administración judicial, Sala Jurisdiccional Disciplinaria y sus seccionales o Comisión Nacional de Disciplina Judicial y sus seccionales, oficinas judiciales, centros de servicios administrativos, oficinas de ejecución de sentencias u otras oficinas de apoyo o de servicios de la Rama Judicial, para apoyar la gestión judicial.”

Que el Artículo 2° del Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017 estableció que:

“(…) A. Diligenciar en la respectiva universidad el formato diseñado para ese efecto, en el cual se consignará, además de sus datos personales, la correspondiente autorización de la facultad. Una vez diligenciado, el estudiante presentará el formato para su inscripción a la Unidad de Registro Nacional de Abogados dentro de los primeros diez (10) días hábiles de los meses de enero y julio de cada año.

B. Con fundamento en las inscripciones efectuadas, y previa confrontación con los convenios vigentes, la Unidad de Registro Nacional de Abogados elaborará la lista de practicantes admitidos, la cual remitirá a la presidencia de la corporación, consejos seccionales, Dirección Ejecutiva y direcciones seccionales de administración judicial, según corresponda, en la última semana de los meses de enero y julio de cada año, para su selección por parte de los despachos, dependencias u oficinas en donde se llevarán a cabo las prácticas académicas.

C. El titular del despacho, dependencia u oficina determinará el número de estudiantes que considere racionalmente indispensable para la realización de las correspondientes prácticas en su despacho, sin exceder los topes establecidos en el artículo sexto del presente acuerdo, los cuales seleccionará de la lista disponible de estudiantes inscritos.

De igual modo, el presidente de la respectiva corporación podrá disponer que dichas prácticas se realicen en una secretaría o relatoría. El presidente del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente hará esa determinación, cuando se trate de oficinas judiciales, centros de servicios administrativos, oficinas de ejecución de sentencias u otras oficinas de apoyo o de servicios. (...)”

Respecto a las competencias de este Consejo Seccional se indicó en el citado Acuerdo:

“(…) PARÁGRAFO 1.º Cuando se trate del ejercicio de la práctica en tribunales superiores y administrativos, juzgados, consejos seccionales de la judicatura, salas seccionales jurisdiccionales disciplinarias o comisiones seccionales de disciplina judicial, oficinas

judiciales, de apoyo y de servicios de las direcciones seccionales de la Rama Judicial; el consejo seccional de la judicatura competente en cada distrito judicial, asumirá las funciones asignadas a la Unidad de Registro Nacional de Abogados en los literales a, b, d y e del presente artículo (...)

Teniendo en cuenta lo peticionado por parte de la Doctora ROSA MARIA GUTIERREZ VARGAS, y la solicitud expresa del Doctor FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA, Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, en cuanto a la designación de la estudiante NAVARRO BENITOREVOLLO NATALIA, a su Despacho, esta Corporación procede a realizar la modificación del Despacho asignado, de la siguiente manera:

Nº	CEDULA	NOMBRE	DESPACHO ASIGNADO
41	CC 1234096781	NAVARRO BENITOREVOLLO NATALIA	DESPACHO 09 DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Con base en ello, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución No. CSJATR22-2301 de 13 de julio de 2022, adjudicando a la estudiante NAVARRO BENITOREVOLLO NATALIA de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de esta Corporación, el cual quedará así:

Nº	CEDULA	NOMBRE	DESPACHO ASIGNADO
41	CC 1234096781	NAVARRO BENITOREVOLLO NATALIA	DESPACHO 09 DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir a la Universidad Autónoma del Caribe sede Barranquilla y a los Juzgados de esta Jurisdicción el listado de practicantes de Consultorio Jurídico de la Universidad Autónoma del Caribe, los cuales están inscritos en la asignatura de Consultorio Jurídico correspondientes a los semestres octavo, noveno y décimo, con el nombre del Juzgado o Despacho Judicial en el cual desempeñaran las Prácticas Académicas, con la copia del convenio suscrito que da lugar al listado.

ARTÍCULO TERCERO: Dar cumplimiento a lo reglado en el Decreto 0055 de 2015, respecto la afiliación del estudiante a la ARL, a cargo de la universidad.

ARTÍCULO CUARTO: La práctica de estudiantes en la Rama Judicial se ejercerá sin remuneración alguna, por el término que disponga el pensum de cada universidad y según el convenio correspondiente, como se indica en el artículo tercero del Acuerdo PCSJA17-10870 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO QUINTO: La práctica de estudiantes universitarios de la Rama Judicial se rige en su ejercicio y certificación por el Acuerdo PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Presidenta Consejo Seccional de la Judicatura

Aprobó: CLAUDIA EXPOSITO VELEZ - Magistrada

OLRD/JMB